



- PROVINCIA DEL CHACO -  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL

"Donar Órganos es Salvar Vidas"  
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la  
Constitución Nacional y Provincial" - Decreto Nº175/23

**ACTUACIÓN ELECTRÓNICA Nº: E13-2024-16216-Ae**  
**LICITACIÓN PÚBLICA Nº 506/2024**  
**OBRA: ENRIPIADO DE CALLES EN LA CIUDAD DE RESISTENCIA**  
**OBJETO: PROVISIÓN DE MATERIAL PÉTRICO CARGADO SOBRE CAMIÓN EN**  
**CANTERA**

**ACLARATORIA Nº 1**

Se comunica por medio de la presente Aclaratoria Nº 1, a todos los interesados oferentes, primando sobre lo escrito en cualquier otro lugar de la documentación licitatoria, lo siguiente:

**DEL PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES:**

- 1) **El Artículo 1º: OBJETO DE LICITACIÓN - GENERALIDADES. Será el siguiente:**  
La Dirección de Vialidad Provincial llama a Licitación Pública para otorgar la provisión de material pétrico del yacimiento.  
La provisión se otorgará por el término de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de la firma del Contrato. Iniciada la producción de la cantera, la Dirección de Vialidad Provincial se obliga a adquirir y el Comitente a proveer la cantidad de ochenta mil (80.000) toneladas de MATERIAL PARA ENRIPIADO cargado sobre camión en Cantera, en un plazo de cuatro (4) meses contados a partir de la firma de contrato, como así también el Comitente se obliga a cargar el ripio sobre camión.
- 2) **El Artículo 3º: RÉGIMEN LEGAL DE LAS OFERTAS. II - Forma de presentar las propuestas. Contenido del SOBRE Nº 1 OFERTA TÉCNICA. Punto i) Será el siguiente:**  
Balance del último ejercicio económico conforme a la Ley de Sociedades Comerciales, debidamente certificados por Contador Público Nacional y Consejo Profesional de Ciencias Económicas.  
En caso de asociación de empresas, cada integrante presentará sus balances.  
Sobre los valores que figuran en el Balance General el oferente presentará el cálculo de los índices de Solvencia y Liquidez Corriente:

$$\text{SOLVENCIA: } \frac{\text{ACTIVO TOTAL}}{\text{PASIVO TOTAL}} =$$

$$\text{LIQUIDEZ CORRIENTE: } \frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}} =$$

En caso de asociación de empresas, los índices de la U.T.E. se calcularán de la siguiente manera:

$$\text{SOLVENCIA DE LA U.T.E.} = \frac{\text{SUMA DE LOS ACTIVOS TOTALES DE LAS EMPRESAS INTEGRANTES}}{\text{SUMA DE LOS PASIVOS TOTALES DE LAS EMPRESAS INTEGRANTES}}$$

$$\text{LIQUIDEZ CORRIENTE DE LA U.T.E.} = \frac{\text{SUMA DE LOS ACTIVOS CORRIENTES DE LAS EMPRESAS INTEGRANTES}}{\text{SUMA DE LOS PASIVOS CORRIENTES DE LAS EMPRESAS INTEGRANTES}}$$

No podrán ser oferentes aquellas Empresas que a la fecha de Apertura de las Ofertas se encuentren en estado de Convocatoria de Acreedores o de Quiebra. -



- PROVINCIA DEL CHACO -  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL

"Donar Órganos es Salvar Vidas"  
"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la  
Constitución Nacional y Provincial" - Decreto N°175/23

La Repartición se reserva el derecho de realizar auditorías sobre los Balances y Estados de Situación Patrimonial que se presenten. -

**3) El Artículo 3°: RÉGIMEN LEGAL DE LAS OFERTAS. II - Forma de presentar las propuestas. Contenido del SOBRE N°2: OFERTA ECONÓMICA, será el siguiente:**

**a) La Oferta**, en original y duplicado, que deberá ser presentada conforme al Formulario Modelo de Propuesta, en Pesos, consignando los precios unitarios en números y en letras, que se cotizan para cada ítem, referidos a las cantidades de unidades establecidas en los Cómputos Métricos. -

**b) Plan de Trabajos y Curva de Certificaciones**, en el que se indicará en forma gráfica, por períodos mensuales, el desarrollo de los trabajos correspondientes a cada ítem o grupo de ítems conforme al Modelo de Plan de Trabajos y Curva de Certificaciones de la documentación de licitación, que se adjunta. -

**Todo el contenido del Sobre N°2, deberá ser presentado en forma digital, con sus firmas correspondientes, y foliado coincidente con la presentación en papel. Los archivos digitales deben tener un tamaño menor a 14 MB.**

**4) El Artículo 19°: CUMPLIMIENTO DE LEGISLACIÓN MINERA, Será el siguiente:**

El adjudicatario de la Concesión deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Legislación Minera Nacional y Provincial vigentes. En particular, deberá:

**a) Cumplir con la normativa establecida en el Código de Minería de la Nación, en especial con lo estipulado en su Sección 2: de la protección ambiental para la actividad minera.**

**5) El Artículo 21°: MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO, será el siguiente:**

La medición de las cantidades producidas y cargadas se efectuará mensualmente, salvo pedido expreso del comitente, formulado por escrito, para postergar las mediciones. Efectuada la medición se emitirá el Certificado de provisión, a cuyo efecto se aplicará el cien por ciento (100%) de los precios unitarios contratados a cada una de las cantidades de materiales elaborados y cargados sobre camión.

Del importe resultante así obtenido, se retendrá el cinco por ciento (5%) para formar el Fondo de Reparos, hasta la finalización del Contrato de concesión.

El comitente podrá sustituir este importe por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Obras Públicas y según lo establecido en el Decreto Provincial N° 985/12, en cualquier momento, pero la Repartición lo hará efectivo al vencimiento del plazo de pago de cada Certificado, si la sustitución hubiera sido solicitada y aprobada con anterioridad a la fecha; o a los diez (10) días de aprobada la sustitución, si esta fuera solicitada con posterioridad a la fecha de vencimiento del plazo de pago de cada Certificado.

El Fondo de Reparos no devengará intereses durante la ejecución de la obra y prórrogas obtenidas.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Provincial N° 473/8, de la Resolución N° 820/76 del Consejo Profesional de la Ingeniería y Profesionales Afines de la Provincia del Chaco y de lo establecido en los Artículos 5° y 39° de la Ley Provincial 3.217/86, de creación de la Caja de Previsión para Profesionales de la Ingeniería del Chaco, el Comitente deberá presentar conjuntamente con cada Certificado de Obra del mes inmediato anterior, las constancias expedidas por el Consejo y la Caja de Previsión, de haber depositado los importes correspondientes a las retenciones de los honorarios indicativos del Profesional Representante Técnico de la Obra, correspondientes al Certificado del segundo mes inmediato anterior.

Sin el cumplimiento de este requisito, no se dará curso a los certificados presentados. La mora que se produzca en la tramitación por dicha causa, será atribuible al Comitente.



- PROVINCIA DEL CHACO -  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL  
.....

"Donar Órganos es Salvar Vidas"  
"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la  
Constitución Nacional y Provincial" - Decreto N°175/23

La medición de la cantidad de Material para Enripiado retirado de cantera se cotejará con los remitos recibidos en obra y luego se emitirá el Certificado correspondiente, dentro de los cinco (5) días corridos a contar del último día del mes que cubra el Certificado.

El pago del Certificado se efectuará dentro de los treinta (30) días corridos a contar del último día del mes que cubra el Certificado.

La medición final de la Producción se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la Recepción Provisional.

El Certificado de Recepción Provisional se expedirá dentro de los treinta (30) días a contar de la medición respectiva y siempre que no hubiere observaciones; el pago se realizará dentro del ciento veinte (120) días a contar de la fecha de emisión del certificado.

#### 6) **El Artículo 24° - PENALIDADES POR MORA EN LA PROVISIÓN DE LOS MATERIALES, será el siguiente:**

Las multas serán aplicadas por el Supervisor de Obras ad-referéndum del Administrador General, y no se harán efectivas hasta el dictado de la Resolución correspondiente.

Si el Comitente no diera satisfacción a la demanda de Quince Mil (15.000) toneladas de material para enripiado por mes como mínimo, se hará pasible de una multa equivalente al precio de Venta de Trescientos Cincuenta (350) toneladas, por cada vez que produzca el incumplimiento.

De no cumplir con la demanda en tres (3) oportunidades consecutivas o en cinco (5) alternados, la Repartición quedará facultada para rescindir el Contrato de Concesión y Provisión, por causas imputables al Comitente según los artículos N° 80, 81 y 82 de la Ley N° 1182-K de Obras Públicas de la Provincia del Chaco.

Estas multas serán aplicadas al Contratista en oportunidad de emitirse el Certificado de Obra Mensual correspondiente, y descontadas del primer certificado que se expida, posterior a la Resolución que aplica la sanción, y en caso de que éste no cubriera el importe respectivo, se afectarán los certificados siguientes y en último caso se recurrirá a las garantías constituidas. Si antes del vencimiento del plazo contractual fueran totalmente recuperados todos los atrasos que originaron las multas, los importes de las mismas serán devueltos al Contratista de una sola vez conjuntamente con el pago del certificado en el cual se verifique la recuperación total de la Curva de Inversiones. En caso de que corresponda la devolución mencionada, el importe de la misma será el valor histórico del momento de su liquidación, sin reconocimiento de intereses, ni actualizaciones, ni ningún otro tipo de resarcimiento que invoque cualquier consecuencia derivada de la aplicación de la multa y/o del tiempo en que estuvo retenido su importe.

Cuando expirase el plazo fijado para la terminación total de la obra sin quedar terminada la misma, el Contratista será sancionado con una multa del 5 0/00 del monto no ejecutado dentro del plazo establecido por cada semana de atraso. El importe de ésta multa le será descontado al Contratista de los certificados a su favor y si esto no alcanzare, de las garantías constituidas.

#### 7) **Se elimina el Artículo 27°: IMPACTO AMBIENTAL.**

#### 8) **El Artículo 32°: MODELO DE CONTRATO será el siguiente:**

*Entre la Dirección de Vialidad Provincial del Chaco, en adelante "LA DIRECCIÓN", representada en este acto por el Señor Administrador General, Ingeniero ....., quien acredita su identidad con D.N.I. N° ....., y de acuerdo a las facultades establecidas en la Ley N° 153-A "de facto", con domicilio legal en su sede, sita en prolongación de Avenida 25 de mayo y Ruta Nacional N° 11, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco, por una parte, y por la otra la Empresa ....., en adelante "EL CONTRATISTA", conformada según Contrato entre las dos Empresas, representada por el Ingeniero ....., en su carácter de Representante Técnico, quien acredita su identidad con D.N.I. N° ....., fijando domicilio legal en ..... de la Ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, convienen en celebrar el presente Contrato de Provisión de Material Pétreo, sujeto a las Cláusulas que se enumeran más abajo y fundados en las piezas instrumentales que se mencionan en la Cláusula 2ª.- -----*



- PROVINCIA DEL CHACO -  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL

"Donar Órganos es Salvar Vidas"  
"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la  
Constitución Nacional y Provincial" - Decreto Nº175/23

**CLÁUSULA PRIMERA - Objeto de la Licitación:** El objeto de Licitación Pública Nº ..... es la provisión de Ochenta Mil toneladas (80.000 tn.) de Material para enripiado, de características especificadas en el Pliego Particular de Especificaciones y concordantes. -----

**CLÁUSULA SEGUNDA - Piezas instrumentales del Contrato:** Forman parte integrante de este Contrato la siguiente documentación: a) La presente Contrata; b) Actuación Electrónica Nº .....-Ae, aprobado por Resolución Nº ....., integrada por: Memoria Descriptiva, de fs. ....; Pliego Particular de Condiciones: de fs. ....; Pliego Particular de Especificaciones: de fs. ....; c) La Oferta en sobre Nº 1 de EL COMITENTE, de fs. ....; d) La Propuesta y Análisis de Precios de EL COMITENTE, de fs. .... y e) Resolución Nº ..... de fecha ....., de adjudicación de la LICITACION, de fs. ....; todos éstos que las partes reconocen como pertenecientes a la Licitación Pública antes mencionada, y en forma subsidiaria y en cuanto no se oponga a estas normas: la Ley 1182-K de Obras Públicas de la Provincia del Chaco, las Leyes y Decretos Nacionales y Provinciales, así como sus Reglamentaciones y las Ordenanzas Municipales correspondientes. -----

**CLÁUSULA TERCERA - Firma de la documentación:** El Ingeniero Civil ....., Director de ....., en representación de LA DIRECCIÓN y el Ingeniero ....., en representación de EL COMITENTE, firman la documentación que forma parte del presente Contrato detallados en la Cláusula anterior.-----

**CLÁUSULA CUARTA - Plazo de obra:** El plazo por el cual se efectúa la concesión es por un período de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de la firma del presente Contrato. Queda expresamente establecido que EL COMITENTE no podrá transferir ni ceder el Contrato, en todo o en parte, o subcontratar la explotación sin previa autorización y aprobación por Resolución de LA DIRECCIÓN.-----

**CLÁUSULA QUINTA - Explotación del Yacimiento:** Serán por cuenta de EL COMITENTE todos los gastos que demande la extracción de los materiales, su trituración, carga, transporte interior, descarga en cantera y carga sobre camión, los jornales respectivos con sus mejoras sociales y todo otro gasto que sea necesario efectuar hasta la entrega del material elaborado sobre camión en cantera, así como las inversiones de capital necesarias a ese efecto. -----

**CLÁUSULA SEXTA - Características del material a producir:** Los materiales comerciales a producir, las normas de ensayo para el control de calidad, las normas de acopio y el control de humedad se regirán de acuerdo al Pliego Particular de Especificaciones. Si el material elaborado no se ajustase a las características solicitadas por la Inspección o exigidas por el mencionado Pliego, EL COMITENTE se obliga a corregir las deficiencias a su costa y dentro del plazo que se le indique. -----

**CLÁUSULA SÉPTIMA - Plazo de Provisión:** La fecha de finalización del plazo de instalación será la fecha de iniciación de producción, de la que se dejará constancia en un Acta de Inicio de Producción, a partir de la cual comenzará a regir el plazo de cuatro (4) meses para la provisión y carga sobre camión de las Ochenta Mil toneladas de Material para enripiado objeto de la Provisión. -----

**CLÁUSULA OCTAVA - Precios unitarios:** EL COMITENTE se obliga a producir y LA DIRECCIÓN a adquirir la cantidad de Ochenta Mil toneladas (80.000 tn.) de Material para enripiado, al precio unitario cotizado para el Ítem Nº 1 de PESOS ..... (\$ .....) por Tonelada, por la Producción y Carga del mismo. Además, LA DIRECCIÓN se reserva el derecho de ampliar el total a adquirir, en cuyo caso no variará el precio unitario aquí establecido. -----

**CLÁUSULA NOVENA - Monto del Contrato:** De conformidad a la oferta de EL COMITENTE, se establece como Monto de este Contrato la suma de PESOS ..... (\$ .....). Este Monto surge de aplicar los Precios unitarios a las cantidades de Material a proveer y cargar por EL COMITENTE a LA DIRECCIÓN, por lo que el importe final resultará en definitiva del volumen de material adquirido. -----

**CLÁUSULA DÉCIMA - Medición, Certificación y Pago:** Efectuada la medición de las cantidades producidas y cargadas en el mes, se emitirán los Certificados de Provisión correspondientes, dentro de los cinco (5) días corridos a contar del último día del mes que cubra el Certificado, confeccionándolos en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 21º "Medición, Certificación y Pago" del Pliego Particular de Condiciones. El



- PROVINCIA DEL CHACO -  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL

"Donar Órganos es Salvar Vidas"  
"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la  
Constitución Nacional y Provincial" - Decreto N°175/23

pago del Certificado se efectuará dentro de los treinta (30) días corridos a contar del último día del mes que cubra el Certificado. La medición final de la Producción se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la Recepción Provisoria de la cantidad cuya compra se asegura en el presente llamado. El Certificado de Recepción Provisoria se expedirá dentro de los treinta (30) días a contar de la medición respectiva y siempre que no hubiere observaciones; el pago se realizará dentro de los ciento veinte (120) días a contar de la fecha de emisión del certificado. -----

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - Superintendencia de los trabajos:** LA DIRECCIÓN ejercerá la Superintendencia de los trabajos por intermedio del Servicio de Inspección que a ese efecto designe, cuya integración la realizará a su exclusivo juicio hasta la total terminación de los trabajos contratados. EL COMITENTE y su personal cumplirán las instrucciones impartidas por el Servicio de Inspección. -----

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - Conducción de los trabajos:** EL COMITENTE asumirá personalmente la conducción del trabajo o designará un representante con facultad suficiente para ejercer sus atribuciones y responder por sus obligaciones. El representante designado, antes de que comience a ejercer sus funciones, deberá contar con la aprobación de LA DIRECCIÓN, quien de hecho, considerará al representante autorizado para suscribir liquidaciones o facturaciones y remitir las documentaciones exigidas por este Pliego. -----

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - Acopios del Material:** El Material elaborado y aprobado por la Inspección que no se cargue directamente desde la planta de elaboración (silos, tolvas, etc.) serán depositados en acopios en capas sucesivas hasta una altura tal que evite una segregación de los mismos. El depósito de materiales debe quedar perfectamente definido y con acceso franco y permanente para realizar los controles respectivos cuando se considere oportuno. -----

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - Penalidades por mora en la provisión de materiales:** Si EL COMITENTE no cumpliera con la provisión de Material para Enripiado establecida en la Cláusula Décima Primera, se hará pasible a las sanciones previstas en el Artículo 24° del Pliego Particular de Condiciones, por cada vez que se produzca el incumplimiento. Para el caso de aplicación de multas, el importe de la misma se descontará del pago del Certificado inmediato posterior a la aplicación de la sanción. -----

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - Vigencia del Contrato:** La duración de la presente Licitación será de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de su firma. -----

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - Incumplimiento del Plazo Contractual por factores climáticos:** Cualesquiera sean las condiciones climáticas que imperen en la zona y que no constituyen los supuestos casos de fuerza mayor previstos en la Ley de Obras Públicas, no darán motivos a ampliaciones del plazo fijado para la provisión de materiales, debiendo EL COMITENTE adoptar las previsiones del caso para mantener las tareas y ampliar si fuera necesario la jornada normal de labor al efecto de su estricto cumplimiento, sin que ello dé derecho a modificación de los precios contractuales ni reconocimiento alguno por la adopción de tales medidas. En los casos en que estas condiciones climáticas sean distintas a las normales, LA DIRECCIÓN podrá, a su exclusivo juicio, ponderar las razones que haya tenido el empresario para no dar cumplimiento al plazo de provisión de cuatro (4) meses para la cantidad cuya compra se asegura. -----

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - Incidencia de la ampliación del plazo de producción y concesión en los precios:** Si mediaren condiciones no previstas, se establece que EL COMITENTE, en oportunidad de solicitar ampliación del plazo de entrega de la cantidad de compra asegurada, deberá indicar expresamente si la ampliación de plazo solicitada origina alteraciones en algunos de los conceptos que integran el precio cotizado. Si no lo manifestara expresamente en esta oportunidad, se entenderá que si se otorga, la ampliación del plazo no origina alteraciones en los precios cotizados y que no implica ningún reconocimiento. -----

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - Garantía del Contrato de Concesión:** EL COMITENTE constituye en este acto Garantía de Contrato por un monto de PESOS ..... (\$ .....) mediante Póliza de Seguro de Caucción N° ..... de ..... en cumplimiento de lo exigido en el Artículo 38° de la Ley N°



**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - Fondo de Reparos:** De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 49° de la Ley 1182-K - Ley de Obras Públicas de la Provincia del Chaco, del importe de los certificados que se emitan por todo concepto, LA DIRECCIÓN retendrá el cinco por ciento (5 %) para constituir la garantía correspondiente a Fondo de Reparos. Dicha garantía será devuelta a EL COMITENTE luego de la recepción definitiva de la obra, y no devengará interés alguno durante el plazo previsto contractualmente para el mantenimiento de esa garantía y prórrogas acordadas, y vencidas las mismas, cuando la causal de demora sea imputable a EL COMITENTE, quien en uso de las facultades que le acuerdan los Artículos 25° y 49° de la Ley N° 1182-K, podrá reemplazar el Fondo de Reparos por algunos de los medios previstos en la mencionada Ley 1182-K de Obras Publicas de la Provincia y según lo establecido en el Decreto Provincial N° 985/12.-----

**CLÁUSULA VIGÉSIMA - Sellado de Ley:** EL COMITENTE se obliga a reponer el sellado de ley que le corresponde, sin derecho a repetir, en el término previsto en la Ley Tarifaria de la Provincia del Chaco, a contar de la fecha del presente Contrato. -----

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - Seguros:** EL COMITENTE se obliga a contratar los seguros necesarios de cobertura de accidentes, daños y perjuicios que pudieran ocurrir a su personal y a terceros. Además EL COMITENTE queda obligado y es a su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de todas las leyes sociales, laborales y previsionales de todo personal que ocupe en la obra. -----

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - Jurisdicción, lugar y fecha:** A los efectos que pudieran corresponder, las partes constituyen domicilio especial, LA DIRECCIÓN en su domicilio legal y EL COMITENTE en ..... de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, República Argentina. -----

En prueba de conformidad las partes suscriben el presente Contrato de Locación de Obra, en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, a los ..... días del mes de ..... del año dos mil .....

**DEL PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES:**

9) El Artículo 1°. **CARACTERÍSTICAS DEL MATERIAL A PRODUCIR.** será el siguiente:  
Para canteras que no estén ubicadas dentro de la Provincia del Chaco, solo están habilitadas aquellas que estén dentro de un radio de 250 km desde la ciudad de Resistencia.

El material a producir deberá responder a las siguientes especificaciones de granulometría:

1) Material para enripiado.

Mallas Cuadradas

TAMIZ	1y1/4"	1"	1/2"	N° 4	N° 40	N° 200
% que pasa	100	90-100	55-85	20-50	5-20	2-9

El material a producir deberá tener un "Desgaste Los Angeles" menor a 45 %, en caso de ser de la Región Chaco/Santiagoña. Para el caso de ser de origen basáltico deberá tener un desgaste menor a 24 %.

Ing. Omar A. Canela  
Administrador General  
D.V.P. CHACO

EL ADMINISTRADOR GENERAL